

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**INGRID MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2015**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMA A LOS ACUERDOS NÚMERO 37-2002 Y 1568 DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**INGRID MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



Guatemala, octubre de 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Daniel Mauricio Tejeda Ayestas

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



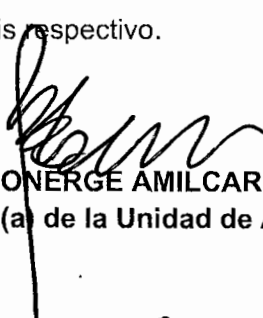
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 03 de octubre de 2014.

Atentamente pase al (a) Profesional, MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
INGRID MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA, con carné 8611850,  
 intitulado REFORMA A LOS ACUERDOS NÚMERO 37-2002 Y 1568 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA  
REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

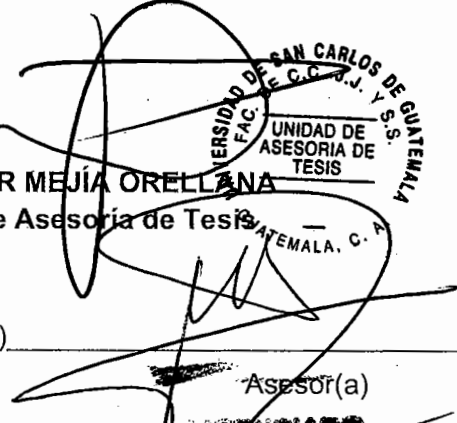
Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

  
 DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 04 / 03 / 2015.

f)

  
 ASESOR(a)  
**LICENCIADO**  
 MARVIN VINICIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 V NOTARIO





**LIC MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
Ruta 3 2-70 Oficina 3 Nivel 3 Zona 4.  
Ciudad de Guatemala

Guatemala, 4 de Mayo de 2015.


**Dr. Bonerge Amilcar Mejía Orellana**  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Apreciable doctor:

Respetuosamente a usted informo sobre mi nombramiento como asesor de tesis de la bachiller **INGRID MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA** con carné 8611850 la cual se intitula "**REFORMA A LOS ACUERDOS NÚMERO 37-2002 Y 1568 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**"; declarando expresamente que no soy pariente de la bachiller dentro de los grados de ley, por lo que me complace manifestarle lo siguiente:

- a) Respecto al contenido científico y técnico de la tesis, en la misma se analizan aspectos legales importantes y de actualidad; ya que trata sobre la reforma de los acuerdos número 37-2002 y 1568 de la Corte Suprema de Justicia que regula la certificación de antecedentes penales.
- b) Los métodos utilizados en la investigación fueron el análisis, la inducción, la deducción y la síntesis; mediante los cuales la bachiller no sólo logró comprobar la hipótesis sino que también analizó y expuso detalladamente los aspectos más relevantes relacionados con la necesidad de reformar los acuerdos de la Corte Suprema de Justicia que regula la certificación de antecedentes penales. La técnica bibliográfica permitió recolectar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

  
**LICENCIADO**  
**MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

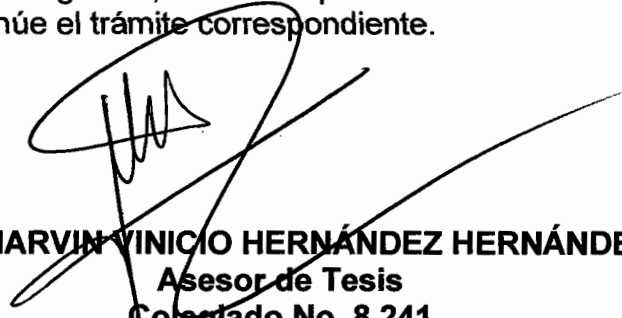


**MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**Ruta 3 2-70 Oficina 3 Nivel 3 zona 4**  
**Ciudad de Guatemala**

- c) La redacción de la tesis es clara, concisa y explicativa, habiendo la bachiller utilizado un lenguaje técnico y comprensible para el lector; asimismo, hizo uso de las reglas ortográficas de la Real Academia Española.
- d) El informe final de tesis es una gran contribución científica para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente. En todo caso puede servir como material de consulta para futuras investigaciones.
- e) En la conclusión discursiva, la bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda implementar mecanismos que faciliten la obtención de la certificación de carencia de antecedentes penales.
- f) La bibliografía utilizada fue la adecuada al tema, en virtud que se consultaron exposiciones temáticas tanto de autores nacionales como de extranjeros.
- g) La bachiller aceptó todas las sugerencias que le hice y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema; en todo caso, respeté sus opiniones y los aportes que planteó.

En base a lo anterior, hago de su conocimiento que la tesis cumple con todos los requisitos estipulados en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; por lo que apruebo el trabajo de investigación, emitiendo para el efecto **DICTAMEN FAVORABLE**, para que la misma continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



**LIC. MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**Asesor de Tesis**  
**Colegiado No. 8,241**  
**LICENCIADO**  
**MARVIN VINICIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 08 de septiembre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante INGRID MARISOL HERNÁNDEZ GARCÍA, titulado REFORMA A LOS ACUERDOS NÚMERO 37-2002 Y 1568 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.


  
 Lic. Avidán Ortiz Orellana  
 DECANO  






## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Fuente de sabiduría fiel, por su amparo y fortaleza, por guardar y guiar mi camino y brindarme la fuerza para concluir con éxito mi sueño.

### **A MIS PADRES:**

Amilcar Rene Hernández Paíz, y Carmen Alicia García Méndez por el amor y el apoyo incondicional en todo momento, agradeciendo sus enseñanzas.

### **A MI HERMANA:**

Karla Damaris Hernández García y a su familia por su apoyo y ánimo en este recorrido.

### **A MIS FAMILIARES:**

Afectuosamente, con mucho cariño.

### **A MIS MAESTROS:**

Por su dedicación en cada una de sus instrucciones y todas sus enseñanzas y buenos consejos.

### **A MIS AMIGOS:**

Mis sinceros agradecimientos y todo su apoyo, que Dios los bendiga siempre.

### **A LA IGLESIA PRESBITERIANA EL DIVINO SALVADOR:**

Por ser mi guía espiritual.

### **A ORGANISMO JUDICIAL:**

Que como institución me impulsó al logro de la meta hoy alcanzada.

### **A LA TRICENTENARIA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ESPECIALMENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES:**

Por toda la enseñanza dentro de la misma y convertirme en una profesional.





## PRESENTACIÓN

La elección del tema, tiene su origen debido a que desde hace varios años en Guatemala se ha observado cómo los habitantes del interior del país, tienen problemas en la tramitación de sus antecedentes penales debido a que la institución que los expide es una institución a nivel regional.

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal el determinar los beneficios de la creación de un método para la institucionalización de emisión de constancias de carencia de Antecedentes Penales a través de forma electrónica, con la finalidad de hacer más acelerado y eficaz el proceso de emisión de esta importante constancia a las personas del interior del país.

La presente investigación pertenece a la rama del Derecho Penal, habiendo sido utilizado para el desarrollo de la misma el método cualitativo, y el ámbito temporal de la misma fue entre el mes de abril de 2014 a marzo de 2015, siendo el objeto de estudio la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial de Guatemala, dejando un aporte académico como lo es la determinación de la viabilidad de la propuesta realizada.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para el presente trabajo de investigación fue la siguiente: La Unidad de Antecedentes Penales, es una institución a nivel regional, que no tiene cobertura completa en todo el territorio de Guatemala, por tal motivo con la creación de un método para la institucionalización de emisión de constancias de carencia de Antecedentes Penales a través de forma electrónica, se brinda celeridad y economía a los solicitantes de los mismos.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis que se planteó para el presente trabajo al inicio del mismo, fue comprobada como verdadera, utilizando como metodología para llegar a tal determinación los métodos deductivo y analítico, en virtud de que se pudo llegar a demostrar la conveniencia que implementar un sistema como el propuesto, supondría para la tramitación de expedir la certificación de antecedentes penales en Guatemala debido a la necesidad que toda la población constantemente tiene por tramitar este tipo de documentos.

La emisión de las certificaciones de antecedentes penales debe ser un trámite sencillo y al alcance de todos los habitantes de la nación, ya que la dificultad que se puede presentar en la tramitación de la misma, tiene o puede llegar a tener una incidencia directa en el medio de subsistencia de la población ya que al no presentar tan importante documento.



## ÍNDICE

Pág.

Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. El Estado de Guatemala y su Organismo Judicial .....	1
1.1. Clasificación de los fines del Estado .....	2
1.2. Obligaciones del Estado .....	4
1.3. Los fines del Estado según la Constitución Política de la República de Guatemala .....	7
1.4. La libertad como deber del Estado .....	8
1.5. Organización del Estado .....	10
1.6. Antecedentes históricos de las funciones del Organismo Judicial y sus fines .....	13

### CAPÍTULO II

2. Antecedentes Penales .....	19
2.1. Surgimiento de los antecedentes penales .....	19
2.2. Los antecedentes penales en Guatemala .....	22
2.3. Definición y función de los antecedentes penales .....	23
2.4. Campo de aplicación de los antecedentes penales .....	25
2.5. ¿Quién puede solicitarlo? .....	28

### CAPÍTULO III

3. Rehabilitación social de los privados de libertad, socialización, resocialización y reinserción social .....	29
3.1. La rehabilitación social de los privados de libertad en Guatemala .....	29
3.2. Socialización .....	31
3.3. Resocialización .....	33



	<b>Pág.</b>
3.4. Reinserción social .....	35
3.5. Los antecedentes penales como un estigma para el ex convicto .....	37
3.6. Soluciones que se han planteado en Guatemala .....	38

## **CAPÍTULO IV**

<b>4. La Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y los Antecedentes Penales en el Derecho Comparado .....</b>	<b>41</b>
4.1. Descripción de la unidad de antecedentes penales de Guatemala .....	41
4.2. Misión .....	42
4.3. Visión .....	42
4.4. Funciones .....	43
4.5. Objetivos .....	44
4.5.1. General .....	44
4.5.2. Específicos .....	44
4.6. Los antecedentes penales en el mundo .....	45
4.7. Efecto negativo que plantea el derecho comparado .....	46
4.8. Restricción de derechos políticos y sociales .....	47
4.9. Antecedentes penales mediante boleta electrónica .....	48
4.10. Ventajas y desventajas .....	48
4.11. Antecedentes penales en México .....	50

## **CAPÍTULO V**

<b>5. Aplicación del sistema de boleta electrónica en la Unidad de Antecedentes Penales .....</b>	<b>53</b>
5.1. Seguridad en la red a través de la firma electrónica .....	53
5.1.1. ¿Qué es la firma electrónica? .....	53
5.1.2. Operatividad de la firma electrónica .....	54
5.1.3. Tipos de firma electrónica existentes .....	55
5.2. Importancia y aplicaciones de la boleta electrónica .....	56



**Pág.**

5.3. El servicio electrónico en dependencias públicas .....	60
5.4. Reforma de los Acuerdos 37-2002 y 1568 de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala.....	63
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO.....</b>	<b>69</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>73</b>



## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación titulada reforma a los Acuerdos número 37-2002 y 1568 de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala, se presentan los antecedentes históricos sobre la creación y funcionamiento del Organismo Judicial, sus fines, propósitos y objetivos.

Actualmente la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial de la República de Guatemala, pese a ser una institución funcional y de gran importancia jurídica, habiendo sido creada en el año de 1932 la ley ha sido modificada una sola vez, lo cual provoca que su aspecto jurídico no tiene acoplamiento con las normas y tecnologías hoy en día utilizadas en la sociedad.

El objetivo general de la presente investigación fue diseñar un mecanismo de celeridad y economía para la emisión de constancias de carencia de antecedentes penales, y así llegar a los lugares más recónditos del país, y la hipótesis planteada fue que la Unidad de antecedentes penales, es una institución a nivel regional, que no tiene cobertura completa en todo el territorio de Guatemala, por tal motivo con la creación de un método para la institucionalización de emisión de constancias de carencia de Antecedentes Penales a través de forma electrónica, se brinda celeridad y economía a los solicitantes de los mismos, misma que fue comprobada como verdadera.

Dentro del desarrollo de los capítulos del trabajo: en el capítulo I, se hace referencia a los preceptos que dan vida a la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, el organigrama de la entidad, así como las políticas y procedimientos que



emplea para otorgar la carencia de Antecedentes Penales; en el capítulo II, se desarrolla el tema propiamente dicho de los antecedentes penales, se abordan aspectos relativos a los antecedentes penales y el derecho comparado. Los efectos negativos que presenta el derecho comparado, en especial por las críticas en el sentido de que se violan los derechos humanos de las personas; el capítulo III, se desarrolla el tema de rehabilitación social de los privados de libertad, socialización, resocialización y reinserción social; en el capítulo IV, se abordan aspectos de los antecedentes penales del Organismo Judicial en Guatemala, los efectos negativos que presenta el derecho comparado en especial por las críticas en el sentido de que se violan los derechos humanos de las personas; en el capítulo V finalmente dieron vida a la Unidad de Antecedentes Penales con el propósito de que se puedan legalizar firmas que permitan la obtención de la carencia de antecedentes por medio de sistemas electrónicos.

La metodología utilizada en la presente tesis parte del auxilio determinar los métodos deductivo, analítico y cualitativo, utilizando técnicas de recopilación bibliográfica para dar sustento al marco teórico





## CAPÍTULO I

### 1. El Estado de Guatemala y su Organismo Judicial

La República de Guatemala es un Estado soberano e independiente de Centro América. Es miembro de la Organización de las Naciones Unidas –ONU- y de la Organización de los Estados Americanos –OEA-. Política y jurídicamente, se rige por la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual es la norma suprema del Estado.

El sistema de gobierno en Guatemala es republicano, democrático y representativo, según lo establecido en el Artículo 140 de la Constitución Política de la República de Guatemala. La soberanía de Guatemala radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos del Estado anteriormente descritos.

Las elecciones presidenciales y legislativas desde 1985 a la fecha, han sido consideradas por observadores internacionales como libres y justas.

La participación de las mujeres y los votantes indígenas ha sido cada vez más alta que en el pasado reciente, aunque siempre queda cierta preocupación con respecto a la accesibilidad de los lugares de votación en las áreas rurales, éste ha sido un aspecto que conforme el pasar de los años se ha intentado mejorar.

## 1.1. Clasificación de los fines del Estado

Los fines del Estado se clasifican:

- a. "Fines Objetivos: El fin de una cosa o de un ser está dado objetivamente por la propia naturaleza de esa cosa de ese ser. La causa final del ser determina su esencia y expresa su razón de ser. En el Estado el fin es objetivo.
  
- b. Fines Subjetivos: No se trata de comprender que el fin objetivo, sin dejar de ser tal, es asumido y cumplido subjetivamente por cada Estado, conforme a la circunstancia de lugar y de tiempo. La teoría de los fines subjetivos tiene otros fines o sentido implica renegar de la existencia de un fin objetivo dado por la naturaleza a todo Estado y admitir solamente que cada Estado empírico tiene el fin específico y concreto que él mismo elige y se atribuye. Es fácil entender que si no hay un fin naturalmente objetivo, el Estado ha de asignarse artificialmente un fin subjetivo.
  
- c. Fines Particulares: El fin subjetivo de cada Estado es para él su fin particular. Sin embargo suelen considerarse fines particulares, no tanto los que subjetivamente elige cada Estado sino más bien lo que dentro de los subjetivos, se forja un Estado en un momento histórico determinado, casi diríamos como vocación suya a cumplir ocasionalmente.

- d. Fines absolutos: Son lo que desde una posición valorativa, se asignan al Estado de modo inflexible, sin admitir desviaciones. De ningún modo el Estado debe apartarse de ese fin. En alguna medida los fines objetivos pueden considerarse absolutas, pero en otro aspecto, una teoría de fines subjetivos también pueden preconizar, valorativamente que pese a no haber un fin naturalmente objetivo, el que subjetivamente elige el Estado se absolutiza.
- e. Fines relativos: Relativismo absoluto despoja al Estado de fines objetivos y absolutos y convierte a los fines subjetivos en relativos. Postura más moderada, ajusta los fines objetivos a las circunstancias cambiantes y a las necesidades históricas.
- f. Fines universales: La teoría del fin objetivo rige a tal fin en universal, es decir, en el fin que debe alcanzar todos los Estados. De manera análoga, la teoría de fines absolutos. Pero también la de los fines subjetivos puede proponer dichos fines con el mismo carácter universal, no reservándonos para un Estado, sino extendiéndolos a todos.
- g. Fines exclusivos y fines concurrentes: Los exclusivos: son los que incumben nada más que al Estado. Los concurrentes: son lo que, sin salir de su órbita, admiten participación y colaboración por parte de los individuos y de las sociedades imperfectas”.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Goldsmith, Werner. **La teoría trialista del mundo jurídico**. Págs. 30-33



## 1.2. Obligaciones del Estado

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 119: Son obligaciones fundamentales del Estado:

- a) “Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza;
- b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado desarrollo regional del país.
- c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;
- d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia;
- e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria;
- f) Otorgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización.



- g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente;
- h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad;
- i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos.
- j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica;
- k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión;
- l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; y

- m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional”.

Por su parte, el Artículo 120 del citado cuerpo legal determina que “El Estado podrá, en caso de fuerza mayor y por el tiempo estrictamente necesario, intervenir las empresas que prestan servicios públicos esenciales para la comunidad, cuando se obstaculizare su funcionamiento”.

Con lo que a los bienes del Estado respecta, el Artículo 121 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado:

- a) “Los de dominio público;
- b) Las aguas de la zona marítima que ciñe las costas de su territorio, los lagos, ríos navegables y sus riberas, los ríos vertientes y arroyos que sirven de límite internacional de la República, las caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico, las aguas subterráneas y otras que sean susceptibles de regulación por la ley y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la ley;
- c) Los que constituyen el patrimonio del Estado, incluyendo los del municipio y de las entidades descentralizadas o autónomas.



- d) La zona marítimo terrestre, la plataforma continental y el espacio aéreo, en la extensión y forma que determinen las leyes o los tratados internacionales ratificados por Guatemala;
- e) El subsuelo, los yacimientos de hidrocarburos y los minerales, así como cualesquiera otras sustancias orgánicas o inorgánicas del subsuelo;
- f) Los monumentos y las reliquias arqueológicas;
- g) Los ingresos fiscales y municipales, así como los de carácter privativo que las leyes asignen a las entidades descentralizadas y autónomas; y
- h) Las frecuencias radioeléctricas”.

### **1.3. Los fines del Estado según la Constitución Política de la República de Guatemala**

De conformidad con el Artículo 1 de la Carta Magna guatemalteca se establece que: “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”; por otro lado se enuncian en el Artículo 2: “Deberes del Estado.

Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. Este Artículo, reviste especial importancia, ya que en él se hayan contenido los deberes más fundamentales que el Estado debe proteger de las personas, los cuales se podría afirmar que son la razón de la fundación del Estado.

#### **1.4. La libertad como deber del Estado**

La libertad es un concepto en la filosofía política, que identifica el Estado en que los seres humanos son capaces de gobernarse a sí mismos, a comportarse de acuerdo a su propia voluntad y tomar responsabilidad de sus acciones.

Manuel Ossorio, al respecto señala: “La libertad constituye el Estado existencial del hombre en el cual éste es dueño de sus actos y puede auto-determinarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica interior o exterior”.<sup>2</sup>

La libertad representa un concepto contrario al determinismo y ofrece extraordinaria importancia en relación con el derecho político, ya que la libertad es el fundamento no ya de un determinado sistema de vida, sino de la organización del Estado.

---

<sup>2</sup> Ossorio, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales**. Pág. 553.





La libertad constituye la idea rectora de los Estados de Derecho y de los gobiernos democrático-liberales. De ahí que la libertad resulte siempre desconocida y atropellada por los regímenes totalitarios, tiránicos, dictatoriales y autocráticos.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 5 establece: “Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

Al respecto de este derecho, la Corte de Constitucionalidad en la Gaceta 22, expediente 165-91, sentencia 10-12-91, opina: “Los derechos individuales contenidos en la parte dogmática de la Constitución no son concebidos en forma absoluta; así, el exceso de libertad no es libertad pues importa su ejercicio para unos y la negación del igual derecho que a tal ejercicio tienen los demás.

La doctrina del Derecho Constitucional afirma que no pueden existir libertades absolutas y que los derechos individuales son limitados en cuanto a su extensión; ninguna Constitución puede conceder libertades sin sujeción a la ley que establezca los límites naturales que devienen del hecho real e incontrovertible de que el individuo vive en sociedad, en un régimen de interrelación...”



## 1.5. Organización del Estado

El Estado de Guatemala para cumplir con sus fines se divide de la siguiente manera:

- a. Organismo Ejecutivo: Presidente de la República; vicepresidente de la República; Ministerios de Estado; secretarías de la Presidencia de la República. El presidente y el vicepresidente son elegidos por un período improrrogable de cuatro años por medio del sufragio universal y secreto.

El presidente de la República es el comandante en jefe de las fuerzas armadas de Guatemala y las fuerzas públicas. El actual presidente de la República de Guatemala es el Gral. Otto Fernando Pérez Molina y la actual vicepresidente de la República de Guatemala es la Sra. Roxana Baldetti, primera mujer en ocupar la segunda magistratura.

- b. Organismo Legislativo: Congreso de la República. Junta Directiva; presidente del Organismo Legislativo; vicepresidentes del Organismo Legislativo. Este organismo o poder está ejercido por el Congreso de la República de Guatemala, el cual consta de un hemiciclo formado por 158 diputados de los diferentes distritos electorales para un período de gestión de cuatro años pudiendo ser reelectos mediante el sufragio universal y secreto.



Su función primordial es representar al pueblo, pero también se encarga de decretar, reformar y derogar las leyes según sea para el beneficio del pueblo guatemalteco. Sus períodos o sesiones ordinarias comenzarán el 14 de enero al 15 de mayo y del 1 de agosto al 30 de noviembre de cada año, sin necesidad de convocatoria, así también podrá hacerlo en reuniones extraordinarias cuando sea de principal importancia.

El actual Presidente del Congreso de la República de Guatemala es el Licenciado Luis Rabé. Su sede se encuentra en el Palacio del Congreso de la República de Guatemala, en la 9 Avenida entre la 9 y 10 Calle de la Zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

- c. Organismo Judicial: Corte Suprema de Justicia. Presidente del Organismo Judicial; Gerencia General (OJ); Corte de Apelaciones; Juzgados de Primera Instancia; Juzgados de Paz o Menores; sistema de justicia.

Este organismo es ejercido por la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala la cual está conformada por 13 magistrados electos por el Congreso de la República para un período de gestión de cinco años pudiendo ser reelectos. La función de dicho organismo está establecida en la ley, la establece que la Corte Suprema de Justicia podrá administrar la justicia conforme lo dicte la Constitución y las demás leyes.



Su sede se encuentra en el Palacio de Justicia, Centro Cívico de la Ciudad de Guatemala. Actualmente el Organismo Judicial encabeza el Sistema de Justicia en Guatemala

- d. Órganos de Control Político: Tribunal Supremo Electoral; Procuraduría de los Derechos Humanos.
- e. Órganos de Control Jurídico Administrativo: Corte de Constitucionalidad; Contraloría General de Cuentas; Ministerio Público; Registro General de la Propiedad; Procuraduría General de la Nación; Instituto de Defensa Público Penal.
- f. Organización Territorial: Regiones; Departamentos; Municipios; Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo; Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; Consejos Departamentales de Desarrollo; Consejos Municipales de Desarrollo; Consejos Comunitarios de Desarrollo.
- g. Economía y Finanzas Públicas: Junta Monetaria; Banco de Guatemala; Superintendencia de Bancos; Sistema Financiero Nacional Superintendencia de Administración Tributaria
- h. Defensa, Seguridad Civil y Diplomacia: Ejército de Guatemala; Policía Nacional Civil; Misiones Diplomáticas; Relaciones Exteriores

- i. Asuntos Sociales y Culturales: Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Instituto Guatemalteco de Cultura Hispánica; Academia de Lenguas Mayas de Guatemala; Cultura; Universidad de San Carlos de Guatemala.

## **1.6. Antecedentes históricos de las funciones del Organismo Judicial y sus fines**

“El sistema democrático y republicano de Guatemala, se fundamenta en el derecho escrito. Los poderes que conforman el Estado guatemalteco son: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La base del sistema judicial son las leyes y procedimientos que están incorporados en la Constitución Política, la Ley del Organismo Judicial y los Códigos Civil, Procesal Civil, Penal y Procesal Penal para citar algunos.

La primera Constitución de Guatemala, corresponde a la república federal y fue decretada el 22 de noviembre de 1824, por la Asamblea Nacional Constituyente. Contempla la integración de la Corte Suprema de Justicia con seis o siete profesionales electos por el pueblo. Los jueces, por su parte, eran nombrados por el Presidente de la República, de acuerdo a las ternas propuestas por la Corte Suprema de Justicia.

El 15 de agosto de 1848 se formó la Primera Asamblea Nacional Constituyente de Guatemala. El Acta constitutiva del 19 de octubre de 1851 establecía que por esta



única vez la Asamblea elegiría al Presidente de la República y a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

El 29 de enero de 1855, se reforma el Acta Constitutiva, por medio de lo cual se concede al Presidente de la República, General Rafael Carrera, la facultad de nombrar a los Magistrados y Jueces, los cuales permanecerían en el ejercicio de sus cargos mientras durara su buen funcionamiento.

El 9 de noviembre de 1878, se integró una Asamblea Nacional Constituyente y proclamó la Constitución de 1879. A partir de entonces, corresponde al Poder Legislativo nombrar al Presidente del Poder Judicial, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y a los Magistrados Propietarios y Suplentes de la Corte de Apelaciones<sup>3</sup>.

El Congreso tenía la potestad de removerlos de sus cargos en caso de mala conducta, negligencia o ineptitud debidamente comprobados. Se menciona que la Corte Suprema de Justicia será presidida por un Presidente y no por un Regente, como en las Constituciones anteriores.

Los miembros del Poder Judicial pierden el derecho de antejucio que anteriores Constituciones le otorgaron. Correspondía al Ejecutivo hacer la distribución de los

---

<sup>3</sup> Orellana Galván, Mirna María. **Reformas a la Constitución Política de la República De Guatemala en 1993, relativas al Organismo Judicial.** Págs. 33-34.



Magistrados Propietarios y Suplentes y Fiscales de la Corte de Apelaciones entre las Salas respectivas.

“El 5 de noviembre de 1887 fueron reformados algunos artículos de la Constitución. Se establecía que por esa vez el Poder Legislativo nombraría a los miembros del Poder Judicial, pero en los períodos subsiguientes tanto el Presidente, los Magistrados y Fiscales de los Tribunales de Justicia serían designados por medio de una elección directa.

La segunda reforma se realizó por medio del Decreto del 20 de diciembre de 1927, en donde se establece que tanto que el Presidente como los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, gozan del Derecho de Antejuiicio.

El 15 de mayo de 1935, el entonces Presidente de la República, General Jorge Ubico, propuso a la Asamblea Legislativa la necesidad de reformar la Constitución para alargar su período y entre las reformas se incluía otorgar al Poder Legislativo la facultad de nombrar el Presidente y a los Magistrados de la Corte de Apelaciones; asimismo el Congreso podía remover a éstos por mala conducta, negligencia e ineptitud comprobadas, de acuerdo a la ley.

El General Ubico expuso que las reformas eran necesarias porque según su criterio, imposibilitaban al Ejecutivo para proceder con energía que aquellos casos que demandaren la depuración indispensable del Organismo Judicial.

El 10 de enero de 1945, la Junta de Gobierno convocó a la Asamblea Nacional Constituyente para la elaboración de una nueva Constitución, decretada el 11 de marzo del mismo año. Estipula que los miembros del Organismo Judicial son nombrados por el Organismo Legislativo, el que tiene facultad para removerlos en casos de mala conducta, negligencia e ineptitud debidamente comprobada con apego a la ley, estableciéndose que el Presidente del Organismo Judicial y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia gozan del derecho de antejuicio.

En el año 1954, se convocó a otra Asamblea Constituyente que promulgó la Constitución que entró en vigor el 1 de marzo de 1956. En ésta se reguló que las autoridades del Organismo Judicial serían nombradas por el Organismo Legislativo. Es facultad de la Corte Suprema de Justicia nombrar a los Jueces de Primera Instancia y a los de Paz, así como trasladarlos o removerlos del cargo. Sin embargo, el Presidente del Organismo Judicial y los magistrados gozan de antejuicio.

El 5 de mayo de 1966, entró en vigencia una nueva Constitución que normaba el nombramiento de los miembros del Organismo Judicial, o sea, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en la que se estipula que éstos serían nombrados por el Congreso. Su remoción se regulaba en la misma forma, o sea, por delito, mala conducta e incapacidad manifiesta con el voto de las dos terceras partes de los diputados”<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Ibid. Págs. 34-36



En 1985, se decretó una nueva Constitución que entró en vigor el 14 de enero de 1986.

En los Artículos comprendidos del 203 al 222 se regula lo concerniente a la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de Apelaciones, de Primera Instancia y de Paz. En términos generales todo lo referente al Organismo Judicial.

“Esta Constitución introdujo la modalidad en relación a los Jueces, Magistrados de la Corte Suprema y de Apelaciones que duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos los segundos y nombrados los primeros. Asegura que los Magistrados no podrán ser removidos ni suspendidos, sino en los casos y con las formalidades que disponga la ley. Los Jueces de Instancia siempre fueron removidos discrecionalmente, no así los Magistrados que tenían prerrogativas especiales.

Actualmente, el sistema de justicia en Guatemala está integrado de la siguiente forma:

El Organismo Judicial, incluye a la Corte Suprema de Justicia, Tribunales de Apelaciones, y otros órganos colegiados de igual categoría, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. La Corte Suprema de Justicia es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y los recursos humanos”<sup>5</sup>.

La Corte de Constitucionalidad es el máximo tribunal en materia constitucional. El Ministerio Público, dirigido por el Fiscal General de la Nación, ejercita la acción penal con exclusividad y dirige la investigación penal.

---

<sup>5</sup> *Ibíd.* Págs. 37-38.



El Procurador General de la Nación es el representante y asesor jurídico del Estado. El Procurador de los Derechos Humanos es el delegado del Congreso de la República y su función es promover y velar por el respeto y defensa de los derechos humanos.

El Ministerio de Gobernación es el responsable de la seguridad ciudadana, la administración del sistema penitenciario y de la Policía Nacional Civil.

El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal en forma gratuita. Entre otras entidades vinculadas al sector de justicia se puede citar al Colegio de Abogados y Notarios y las facultades de derecho de las universidades del país.

## CAPÍTULO II

### 2. Antecedentes penales

#### 2.1. Surgimiento de los antecedentes penales

El desarrollo social desde la antigüedad, da origen a la necesidad de contar con un medio que demuestre la honorabilidad de las personas. Así que como en la mayoría de las naciones, luego de la acusación de una persona por la comisión de algún delito o falta, tras comprobarse su culpabilidad o inocencia, se creó la necesidad de contar con un comprobante que declarase al imputado libre de los señalamientos vertidos en su contra.

Rasgos históricos que destacan señalan que tras la caída del Imperio Romano, el proceso se vuelve acusatorio, confundiéndose en las primeras jurisdicciones con los ritos de las ordalías y los duelos judiciales. Es originario de Grecia y fue adoptado y desarrollado por los romanos.

En un principio corresponde a la concepción privada del derecho penal, en cuanto el castigo del culpable es un derecho del ofendido, quien puede ejercitar su derecho o abandonarlo; si lo ejercita, el castigo y el resarcimiento del daño se tramitan en un mismo procedimiento, sin que haya distinción entre procedimiento penal y



procedimiento civil. Ello da lugar a otorgar una constancia que aclare la situación del acusado, luego de haber cumplido con el proceso legal y la ley.

En aquella época se reconoció la facultad de acusar de todo ciudadano, al igual que la necesidad de que alguien distinto al Juez formule acusación para que pueda existir un juicio. El juez no es un representante del Estado ni un juez elegido por el pueblo. Es el pueblo mismo, o una parte de él, si este es muy numeroso para intervenir en el juicio. La acción corresponde a la sociedad, mediante la acusación que es libre y cuyo ejercicio se confiere no sólo al ofendido y a los parientes, sino a cada ciudadano.

Quien juzga es una Asamblea o jurado popular, por lo que las sentencias no son apelables, sino que rige el principio de instancia única. El de libertad personal del acusado hasta que exista sentencia condenatoria. El de igualdad absoluta de derechos y deberes entre acusador y acusado. El de que el juzgador limite su juicio a los hechos alegados y probados.

El sistema acusatorio implica la repartición de tareas en el proceso penal. Dicho sistema no solo implica la separación de funciones entre juzgador, acusador y defensor sino también, trae consigo otras exigencias fundamentales tales como que necesariamente deben existir indicios suficientes de que un individuo haya cometido un hecho constitutivo de delito y no solo sospechas para poder realizar una imputación o iniciar un proceso afectando de esta manera la dignidad del sujeto imputado. De esta



cuenta, el acusado también debe gozar de garantías a sus derechos individuales y jurídicos, especialmente en los casos donde resulta absuelto.

Fruto de las nuevas ideas filosóficas, como reacción ante las denuncias secretas, las confesiones forzadas y la tortura, surge en Francia un nuevo sistema procesal penal que respeta el derecho de todo ciudadano a ser juzgado públicamente en un proceso contradictorio, pero conservando un elemento del sistema anterior, el de la acusación oficial, encargada a funcionarios que de modo permanente suplan la carencia de acusadores particulares, con lo que nace el ministerio fiscal, que es órgano independiente de los juzgadores y representante de la ley y de la sociedad.

Además, se conserva una fase de investigación secreta, escrita y no contradictoria, que a diferencia del sistema inquisitivo no sirve de base a la sentencia, sino a la acusación. La sentencia sólo puede basarse en las pruebas practicadas en el juicio.

Según el modelo francés, la sentencia se da mediante una cooperación de magistrados y jurados. La combinación de ambos elementos en la Administración de Justicia varía según los distintos países. Puede excluirse la participación del jurado y conservarse todas las demás notas esenciales.

De esta cuenta, fuera cual fuere el caso, tras cumplir con el proceso judicial y la condena o la absolución, desde 1800, según coinciden los autores Miguel Medina Pérez, Heliodoro Emiliano Araiza Reyes y Jorge Gabriel Lugo Reyes, debió haber

surgido el documento que en la actualidad se le reconoce como Antecedentes Penales, por medio del cual se declara libre de cualquier responsabilidad legal a la persona que no esté procesada, o bien lo haya estado y salió absuelta.

## **2.2. Los antecedentes penales en Guatemala**

En Guatemala como en cualquier país del mundo se observa la tendencia a solicitar antecedentes penales o constancia de carencia de los mismos, a los ciudadanos mayores de edad, cuando realizan gestiones para obtener empleo y, en algunos casos, cuando se trata de trámites legales.

“Corresponde a la unidad de antecedentes penales del organismo judicial, otorgar las constancias relativas a los mismos. El propósito de extender dicha constancia obedece a problemas generados en muchos casos por homónimos.

La Unidad de Antecedentes Penales, fue creada en el año de 1932, mediante el Decreto No. 1,568 bajo el nombre de Dirección de Estadística Judicial ubicada en el edificio de la Corte Suprema de Justicia.

El 1 de febrero del año 2002, fue trasladada a su actual ubicación en el Edificio El Jade zona 9 y se estableció como Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, según Acuerdo No. 37-2002 de la Presidencia del Organismo Judicial.

Los registros de la base de datos de la Unidad de Antecedentes Penales son utilizados para extender Constancias de Carencia de Antecedentes Penales o Fichas de Antecedentes Penales a instituciones de justicia, juzgados, profesionales del derecho, empresas, instituciones y personas individuales que lo soliciten<sup>6</sup>.

### **2.3. Definición y función de los antecedentes penales**

De forma general, los antecedentes penales consisten en un certificado que permite acreditar la carencia de antecedentes penales o, en su caso, la existencia de los mismos.

Los Antecedentes penales o carencia de antecedentes penales, son el documento que extiende la Corte Suprema de Justicia a través de una unidad específica. La unidad de antecedentes penales, se creó desde el año de 1932, con el nombre de dirección de estadística judicial y estaba ubicada en el edificio de la Corte Suprema de Justicia, donde actualmente funciona el Registro General de la Propiedad Inmueble.

En aquellos tiempos, la demanda de antecedentes penales no era requisito sine quonam como lo es en la actualidad, en virtud de que en nuestros días, para cualquier solicitud de empleo los propietarios o responsables de las oficinas de personal y/o recursos humanos, exigen dicho documento, al igual que los antecedentes policiacos.

---

<sup>6</sup> Organismo Judicial. Historia del Organismo Judicial. Disponible en <http://www.oj.gob.gt/organismojudicial/historia>. (Consultado el 12/01/2015).



Desde febrero del 2002, la unidad de antecedentes penales se trasladó a su actual sede en el edificio el Jade zona 9 y se estableció como tal según Acuerdo No. 37-2002 de la Presidencia del Organismo Judicial.

En Europa continental, el concepto de antecedentes penales se refiere generalmente sólo a condenas penales. No obstante, en los procedimientos de solicitud de permisos de residencia se toman en consideración los antecedentes policiales (por ejemplo, una detención o una infracción administrativa).

Por tanto, otro aspecto se refiere al alcance de la expresión criminal records. La controversia gira en torno a saber si este concepto abarca sólo condenas penales o se extiende también a los antecedentes policiales, para precisar y limitar la información que debe ser revelada.

Según diversos autores, la exigencia de los antecedentes penales es un posible atentado a la presunción de inocencia. Revelar información contenida en bases de datos policial es estigmatiza a la persona sin haber sido sometida a juicio ni haber sido declarada culpable.

En consecuencia, este proceder no sólo atenta contra el derecho a la intimidad sino que además podría ser una infracción de la presunción de inocencia, de acuerdo a cómo ésta ha sido interpretada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, -TEDH.



Por aparte también destacan la necesidad de elaborar unos principios generales, respetuosos con la jurisprudencia del TEDH, que deberían servir para precisar el contenido de los antecedentes penales, su publicidad y acceso, el intercambio de antecedentes penales y sus consecuencias en los distintos países y su cancelación.

#### **2.4. Campo de aplicación de los antecedentes penales**

“En la antigüedad, la mayoría de delitos cometidos estaban calificados dentro del ámbito criminal y entre los más comunes estaban el asesinato y el robo. Al respecto, el Doctor Hans Gross, nacido en Graz, Austria en el año 1847, en su desempeño como Juez de Instrucción en Stejermark y catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Graz, al darse cuenta de la falta de conocimientos de orden técnico que privaba en la mayoría de los jueces, requisito indispensable para desempeñar con eficacia el cargo de instructor, escribió su famoso Manual del Juez, un libro sistematizado que contenía todos los conocimientos científicos y técnicos que en su época se aplicaban en la investigación criminal”<sup>7</sup>.

A continuación se expondrán una serie de definiciones de criminalística, en los siguientes términos:

“Criminalística es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales,

---

<sup>7</sup> Alburola Valverde, Allan. **Criminalística, Parte General.** Disponible en [http://www.alfonsozambrano.com/doctrina\\_penal/.../dp-criminalistica\\_general](http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/.../dp-criminalistica_general). (Consultado el 22/01/2015).



descubre y verifica científicamente la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y al a los presuntos responsables apartando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia”<sup>8</sup>.

“Criminalística es la disciplina auxiliar del Derecho Penal, que mediante la aplicación de las técnicas y conocimientos científicos a las pesquisas del procedimiento criminal se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente”<sup>9</sup>.

“Criminalística es el conjunto de conocimientos aplicables a la búsqueda, descubrimiento y verificación científica de un delito en particular y del presunto responsable de éste”.<sup>10</sup>

“Criminalística es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y delincuente. Criminalística es una disciplina explicativa y formal, constituida por un conjunto sistematizado de diversas disciplinas naturales y que tiene por objeto el descubrimiento y verificación del delito; desde luego que es una disciplina auxiliar pero que comprueba el delito y estudia al delincuente en forma científica”.<sup>11</sup>

<sup>8</sup> Montiel, J. **Manual de Criminalística**. Pág. 35

<sup>9</sup> Villarreal, H. **Apuntes de criminalística**. Pág.4

<sup>10</sup> Rodríguez, L. **Manual de introducción a las ciencias penales**. Pág. 389

<sup>11</sup> Quiroz, A. **Revista Mexicana de derecho penal. Proc. Gral. del Distrito Federal**. Pág. 4.

"Criminalística es la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se ocupa del descubrimiento y comprobación científica del delito y el delincuente".<sup>12</sup>

"El objetivo material de la criminalística hace relación al estudio de los elementos materiales de prueba que se utilizan y son producto de la comisión de los hechos"<sup>13</sup>.

Con el transcurso de los tiempos, se logró establecer que las evidencias materiales o indicios que se utilizan y que se producen en la comisión del hecho delictivo, tienen relación directa con el o los individuos involucrados. Por lo que al momento de enderezarse el procedimiento judicial, se van a encontrar uno o varios culpables, o también puede darse el caso que entre los acusados hay inocentes. Desde la perspectiva criminalística se entiende por indicio "todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce en la comisión de un hecho".<sup>14</sup>

Por aparte, también se encuentra culpabilidad en hechos fortuitos como accidentes de tránsito en donde los ocupantes de los vehículos o terceros, sufren golpes, fracturas, e incluso hasta pueden perder la vida. En estos casos, en el proceso penal si son culpables deben cumplir una pena, por lo que al terminar la condena son personas libres y sin antecedentes.

Habiendo mencionado diversos ambientes en los cuales la persona puede incurrir en delitos, al concluir el proceso judicial y en los casos en donde los culpables han

<sup>12</sup> Gaspar, G. **Nociones de criminalística e investigación criminal**. Pág. 28

<sup>13</sup> López, P et al. **Investigación criminal y criminalística**. Págs. 149-150.

<sup>14</sup> Montiel, J. **Op. cit.** Pág. 47



**cumplido la sentencia impuesta, están en todo su derecho de recuperar sus garantías constitucionales, y una de ellas la constituye la carencia de antecedentes penales.**

## **2.5. ¿Quién puede solicitarlo?**

**Los antecedentes penales pueden ser solicitados por cualquier persona natural, mayor de edad, aunque en este sentido vale la pena hacer mención que en la legislación comparada, por ejemplo en España, es posible que las personas jurídicas a través de sus representantes legales, soliciten dichas certificaciones.**

**En Guatemala, los antecedentes penales pueden ser solicitados en nombre propio o a nombre de tercero, pero en este último caso, quien los solicite deberá acreditar el parentesco dentro de los grados de ley con la persona de quien está solicitando dicho documento, así como también por un tercero podrá solicitar sus antecedentes, un Abogado, pero en ambos casos, deberán presentar el Documento Personal de Identificación de la persona a nombre de quien se está pidiendo dicho documento.**



## CAPÍTULO III

### **3. Rehabilitación social de los privados de libertad, socialización, resocialización y reinserción social**

#### **3.1. La rehabilitación social de los privados de libertad en Guatemala**

Es pertinente definir qué es la rehabilitación social de los privados de libertad, la cual como definición personal de la sustentante se puede decir que es el volver a introducir dentro de una sociedad económicamente productiva, a una persona que por una razón u otra purgó pena en prisión.

“En Guatemala no existe un sistema post penitenciario específico, toda la rehabilitación social que el recluso obtiene es por parte del sistema penitenciario, el cual cuenta con personal calificado por que acompaña a los reclusos en el proceso de rehabilitación dentro del reclusorio, aunque éstos no pueden dar seguimiento a los casos cuando el interno ha abandonado la institución, siendo el personal mencionado:

- Un médico
- Una enfermera
- Un psicólogo
- Un trabajador social
- Un encargado laboral
- Un pedagogo
- Un abogado



- Un capellán
- Un Alcaide<sup>15</sup>

Todos ellos actúan individualmente y en su conjunto para conformar el equipo multidisciplinario. Dichos equipos empezaron a funcionar a partir del 1 de abril del 2009 y hasta la fecha todos los centros de detención, con excepción de Fraijanes I y II, cuentan con uno de estos equipos.

En los centros preventivos los equipos multidisciplinarios miran únicamente la fase de diagnóstico y ubicación de los reclusos, mientras que en los centros de condena miran también las fases de tratamiento, pre-libertad y libertad controlada.

A esta organización institucional se le denomina régimen progresivo, pero al mes de diciembre del 2010 se contaba únicamente con 45 reclusos que estaban en el mencionado régimen<sup>16</sup>. Este número equivale a un 0.4% del total de los reclusos del país, lamentablemente la razón de tener tan pocos privados de libertad en régimen progresivo es que los jueces no lo ordenan<sup>17</sup>.

De acuerdo con el Artículo 56 de la Ley del Régimen Penitenciario establece que bajo el régimen progresivo se entienden “todas las actividades dirigidas a la reeducación y

---

<sup>15</sup>

[http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/seguridad/Diagnostico\\_del\\_Sistema\\_Penitenciario\\_Guatemalteco\\_11-01-2011.pdf](http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/seguridad/Diagnostico_del_Sistema_Penitenciario_Guatemalteco_11-01-2011.pdf). **Paráfrasis del documento: El Sistema Penitenciario Guatemalteco – un Diagnostico.** Centro de Investigaciones Económicas Nacionales. Págs. 53-54. (Consultado: 14/05/2014).

<sup>16</sup>Subdirección de Rehabilitación Social. Información de enero 2011

<sup>17</sup>Ibid



readaptación social de los condenados, mediante fases en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación". Por su parte de acuerdo con el Artículo 57 de la misma ley mencionada, el régimen progresivo tiene las siguientes fases:

1. Diagnóstico y ubicación
2. Tratamiento
3. Pre-libertad
4. Libertad controlada

Se debe aclarar que todos los privados de libertad deben recibir la misma atención en la fase de diagnóstico y tratamiento, aunque formalmente no estén en el régimen progresivo. Como se cuenta únicamente con un equipo multidisciplinario por centro, la cantidad de reclusos a cargo del mismo puede ser demasiado grande, lo cual no permite una atención individual. El problema se origina por la falta del reglamento de la ley, ya que no quedan detallados los procedimientos, obligaciones y responsabilidades de los equipos multidisciplinarios, hecho que deja incertidumbre en el desempeño del trabajo y dificulta la evaluación del trabajo realizado.

### **3.2. Socialización**

Como premisa mayor de la socialización se plantearía el objetivo de que los internos estén preparados para el día de mañana cuando tengan que afrontar su vuelta a la sociedad.



Se denomina socialización o sociabilización “al proceso a través del cual los seres humanos aprenden e interiorizan las normas y los valores de una determinada sociedad y cultura específica. Este aprendizaje les permite obtener las capacidades necesarias para desempeñarse con éxito en la interacción social”<sup>18</sup>.

Partiendo de dicha acepción la socialización puede determinarse desde dos diferentes puntos de vista, por un lado se puede hacer referencia a ella partiendo de la influencia que la sociedad ejerce sobre el propio individuo y por el otro lado, se podría hablar de socialización de una manera mucho más subjetiva, desde el punto de vista de cómo el individuo en particular reacciona y actúa como respuesta a la propia sociedad.

Es de suma importancia hacer énfasis en que la familia lleva a cabo los primeros indicios de socialización del individuo, ya que es a través de los valores y enseñanzas que en ella se aplican, los que marcarán las primeras formas de socialización de éste ante la sociedad.

Pero entrando al tema que nos ocupa, se puede decir que la socialización de los privados de libertad es muy importante porque al mantenerse reclusos, sea cual sea la circunstancia de su encarcelamiento, pueden llegar a perder esa sensibilidad necesaria para empatizar con su entorno y de esta manera su vuelta como miembro activo de la sociedad se tornará demasiado difícil de afrontar, lo que en muchas ocasiones podrá

---

<sup>18</sup> <http://www.definicion.de/socializacion/#ixzz38QW2bykM>. **Socialización**. (Consultado: 23/04/2014).





verse traducido en la reincidencia en delinquir, más que nada porque no encuentra su lugar dentro de una sociedad y no conoce otra cosa que la vida dentro de la prisión.

“El austriaco Sigmund Freud, padre del psicoanálisis, ha definido la socialización desde una perspectiva del conflicto, como el procedimiento que lleva a un sujeto a saber cómo debe controlar ciertos instintos naturales (innatos) que resultan antisociales.

El psicólogo suizo Jean Piaget, por su parte, se basa en el egocentrismo como uno de los aspectos más trascendentes de la condición humana, que se controla a través de los mecanismos de la socialización”<sup>19</sup>.

### **3.3. Resocialización**

La privación de libertad no es el único método que se puede seguir para intentar aplicar técnicas dirigidas a la recuperación social del infractor. “La utilización de vocablos con la partícula <<re>> tales como reeducación, resocialización, reinserción o rehabilitación, presuponen que antes de la comisión del delito los delincuentes estuvieron correctamente educados, socializados, insertados o habilitados para la convivencia. La realidad nos demuestra que gran parte de la población penitenciaria no recibió desde su niñez unas pautas de socialización adecuada, es decir, escolarización continuada hasta el nivel obligatorio y ambiente de trabajo con remuneración suficiente

---

<sup>19</sup> Ibid



para permitir una forma de vivir digna, por lo que la resocialización se reduce con frecuencia a conseguir una simple educación y socialización a través de la escuela”<sup>20</sup>.

En Guatemala, la resocialización, como un derecho individual se plasma en dos políticas claras que vinculan al Organismo Legislativo y por extensión al Organismo Judicial.

En primer lugar radica el hecho de que la duración de las penas privativas de libertad no pueden significar una duración que ponga en peligro el derecho del ciudadano a vivir nuevamente en libertad, y por tal razón es que en Guatemala no se aplican las penas denominadas como cadena perpetua, ya que iría en total oposición al precepto anteriormente mencionado.

En este respecto, señala Zaffaroni "la institucionalización prolongada (...) causa un deterioro irreversible después de un cierto número de años. No puede sostenerse que una privación de libertad tenga los fines prescritos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos cuando está claro que provoca un deterioro psíquico irreversible"<sup>21</sup>.

En segundo lugar, los poderes públicos deben establecer políticas activas para lograr la resocialización del individuo condenado a prisión.

Esta premisa precisamente define el contenido de la pena en el Derecho Constitucional guatemalteco, dando sentido y límites al ejercicio del iuspuniendi: el Estado debe

---

<sup>20</sup> <http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/arod.pdf>. Rodríguez Nuñez, Alicia. **Fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles**. Pág. 4. (Consultado: 24/05/2014).

<sup>21</sup> Zaffaroni, Eugenio Raul. **Sistemas penales y derechos humanos en América Latina**. Pág. 70.



adoptar disposiciones legislativas, administrativas y prácticas encaminadas a la rehabilitación de los condenados. Dentro de estas medidas se incluyen los programas de enseñanza, educación y reeducación, orientación y formación profesionales y programas de trabajo para presos dentro de los establecimientos penitenciarios y fuera de ellos.

El derecho a la resocialización se puede interpretar que es una expresión del derecho al libre desarrollo de la personalidad como lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, o sea que es un derecho individual y no un derecho de la sociedad o del Estado, por lo que éste no lo puede restringir como consecuencia de la imposición de una pena, porque la resocialización en sí misma es el principal fin constitucional asignado a la pena.

### **3.4. Reinserción social**

Reeducación, reinserción, readaptación social, son muchas palabras que se utilizan como sinónimo de volver a recibir dentro de la sociedad a una persona que ha cumplido una pena por algún delito cometido, esto lleva a futuro la responsabilidad social de vivir una vida sin volver a incurrir en una conducta delictiva, en otras palabras, resocialización del delincuente.

La reinserción social del delincuente es una función que, desde los tiempos de Franz Von Liszt se considera como fundamental entre las diversas funciones que se asignan



hoy a la pena. Como de lo que se trata, en definitiva, es de resocializar, es decir, de recuperar para la sociedad, por consiguiente, restablecer en el delincuente el respeto por estas normas básicas, evitando así la comisión de nuevos delitos, o en otras palabras, evitar la reincidencia.

Pero, no todo delincuente debe o puede ser objeto de una resocialización, porque no siempre por el hecho de haber cometido un delito, rompe su vinculación con la sociedad, y deja de respetar la legalidad penal de ésta.

Así ocurre, por ejemplo, con los delincuentes ocasionales o con los autores de delitos de poca importancia. Lo mismo sucede con autores de delitos de tránsito automotor o por ejemplo con los padres de familia que por alguna razón u otra han dejado de prestar la pensión alimenticia a un menor y por ello, son condenados a la cárcel.

Ninguno de ellos cuestiona en el fondo las normas que han infringido y cuya infracción le ha conducido a sufrir pena, por lo que existe entonces una correlación absoluta entre delincuencia y resocialización.

La conclusión de que no existe correlación absoluta entre delincuencia y reinserción social, lleva a emplear ese concepto de un modo selectivo y aplicarlo únicamente a aquellos que en realidad están necesitados de rehabilitación para que en el futuro cuando cumplan con las penas impuestas puedan volver a la sociedad y se desempeñen en ella de una manera correcta y así no vuelvan a delinquir.



### **3.5. Los antecedentes penales como un estigma para el ex convicto**

La readaptación de un ex convicto dentro de la sociedad en la actualidad es una utopía, debido a que la sociedad en general no está preparada para brindarles una nueva oportunidad, la mayoría de las empresas niegan el trabajo por el estigma de haber purgado una condena. Pero en realidad no solo es la iniciativa privada la que solicita los antecedentes penales a quienes aspiran para una plaza laboral, también en el sector público se observa dicho estigma, que realmente les cierra prácticamente todas las posibilidades de reanudar sus vidas productivas dentro de la sociedad.

En este sentido, el documento que expide la unidad de antecedentes penales del Organismo Judicial, donde expresa que una persona cuenta con antecedentes penales, representa serios problemas para quienes han cumplido con su deuda ante la sociedad. Se menciona lo anterior debido a que en el documento no especifican cómo concluyó el juicio, si resultó absuelto en su condena o si la privación de su libertad se trató solamente por un delito imprudencial. Sólo se limitan a informar el registro del antecedente.

Lo único que le queda a la persona a quien le aparece dicho antecedente es verse involucrada en un proceso largo y que se puede llegar a convertir en muy oneroso para poder limpiar dichos antecedentes de su récord. Si por el contrario, en Guatemala existiese un adecuado control del cumplimiento de las penas y en ese sentido se pudiera expedir, en lugar de la boleta donde se establece si aparecen o no



antecedentes penales, un informe completo del por qué la persona purgó o no una condena, la reinserción de los ex convictos a la sociedad productiva del país, sería un poco más fácil de llevar a cabo.

### **3.6. Soluciones que se han planteado en Guatemala**

Durante la administración del presidente Álvaro Colom entre los años 2008 al 2011, se realizaron diversos esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones de los internos en los centros de detención, tanto de hombres como de mujeres. Sin embargo, el problema persiste a la fecha, y dentro de dichos intentos de mejora, uno de los errores mayúsculos radicó en el hecho de que no le dan la importancia suficiente a la rehabilitación del convicto, para prepararlo para un eventual regreso o reinserción a la sociedad.

En la administración del general Otto Pérez Molina, según comenta el titular de la cartera del interior, Mauricio López Bonilla, se evalúa y analiza constantemente la situación de cada centro, a través de procedimientos de inteligencia encaminados a descubrir los roles que cumplen esos privados de libertad que creen tener el poder de los centros. “Lamentablemente, se atacan las estructuras. Pero es como cortar un árbol y, y al rato vuelve a brotar el retoño” señala el entrevistado.

De acuerdo con datos oficiales, el Ministerio de Gobernación asigna una partida presupuestaria a la dirección del sistema penitenciario de “Q591 millones, de los



cuales Q295 millones, están destinados para obras de infraestructura y los restantes Q296 para funcionamiento. El respaldo político con el que cuenta es la decisión del gobierno respecto a la importancia de la reinserción social, como parte de su estrategia de seguridad”<sup>22</sup>.

“Otras soluciones, derivan de la discusión de experiencias con autoridades de otros países como Colombia, República Dominicana y México, relativas a la construcción de edificios específicos para los internos, por ejemplo los de la Mara Salvatrucha por un lado y por el otro la Mara 18. Según el criterio de los funcionarios, se trata de un modelo específico para las pandillas que permitirá trabajar de una mejor forma con ellas, en especial porque los programas de rehabilitación hasta la fecha han fracasado”<sup>23</sup>.

En la actualidad, las autoridades de turno además de proyectar la ampliación de espacios para terminar con el hacinamiento, se plantean otras salidas, como la aplicación de medidas sustitutivas, el uso de la tecnología, como brazaletes para los sindicados de delitos menores o, ya dentro del régimen progresivo, la prelibertad o la libertad condicionada, una vez se cuente con programas efectivos para la rehabilitación del interno y de esta forma al cumplir su condena, sea capaz de integrarse a la sociedad, como cualquier ciudadano, pero como se ha venido anotando a lo largo de la

<sup>22</sup> [http://www.dgsp.gob.gt/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=673:%E2%80%9Cun-70-de-los-integrantes-de-pandillas-quiere-oportunidades-para-decir-%CA%BBhasta-aqu%C3%AD-llegu%C3%A9%CA%BC%E2%80%9D&Itemid=310](http://www.dgsp.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=673:%E2%80%9Cun-70-de-los-integrantes-de-pandillas-quiere-oportunidades-para-decir-%CA%BBhasta-aqu%C3%AD-llegu%C3%A9%CA%BC%E2%80%9D&Itemid=310). Entrevista. “Un 70% de los integrantes de pandillas quiere oportunidades para decir: ‘hasta aquí llegué’”. (Consultado: 12/11/2014).

<sup>23</sup> Otro Pérez Molina, Presidente de Guatemala. Discurso pronunciado en la Escuela de la Policía Nacional Civil, el 22 de octubre 2013.



presente investigación, los esfuerzos no llegan a materializarse en forma de soluciones para un correcto desenvolvimiento del ex convicto cuando vuelve a la sociedad.





## **CAPÍTULO IV**

### **4. La Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y los Antecedentes Penales en el derecho comparado**

#### **4.1. Descripción de la unidad de antecedentes penales de Guatemala**

La Unidad de Antecedentes Penales, fue creada en el año 1932, mediante Acuerdo No.1568 con el nombre de dirección de estadística judicial, ubicada en el edificio de la Corte Suprema de Justicia. El 1 de febrero del 2002, fue trasladada a su actual ubicación en el edificio El Jade, zona 9 y se denomina Unidad de Antecedentes Penales del organismo Judicial, según Acuerdo No. 37-2002 de Presidencia del Organismo Judicial.

Su propósito, llevar un registro detallado y exacto de las personas que por cualquier delito, fueron condenadas en los diferentes juzgados y tribunales del país, contando con la información de las personas, sus delitos, sentencias, fechas relevantes y estatus de cada uno. Dicho registro se utiliza para la emisión, por medio de consultas a la base de datos de esta unidad, de constancias de carencia de antecedentes penales o fichas de antecedentes penales a cualquier institución de justicia, juzgados, profesionales del derecho, empresas e Instituciones y personas individuales que lo soliciten.



Se encuentra estructurada por la Dirección, Secretaría y tres Secciones específicas, siendo éstas:

- Sección de Atención al Público,
- Sección de Archivo y,
- Sección de Delegaciones Departamentales, tal como se muestra en el organigrama de dicha Unidad.

#### **4.2. Misión**

Proporcionar a toda persona particular o entidades públicas o privadas de la República, la información veraz y exacta, sobre la existencia o carencia de antecedentes penales de una persona, brindando este servicio de forma rápida, amable y con alta calidad en el servicio al usuario, contando para ello con una base tecnológica acorde a este accionar y el personal capacitado para desarrollar dicho trabajo.

#### **4.3. Visión**

Ser una unidad con alta vocación de servicio al usuario, moderna, con personal capacitado, que brinde información confiable, rápida, exacta y actualizada de la existencia o no de antecedentes penales, por medio de la más alta tecnología informática en todos los Departamentos de la República y los principales municipios de



la ciudad capital; con total transparencia y apegados a la ley, garantizando un servicio eficiente, descentralizado y a la entera satisfacción del usuario.

#### **4.4. Funciones**

Mantener registro actualizado de las personas que son sentenciadas a cumplir una condena y con base a éste, emitir informes de antecedentes penales a las personas que los soliciten.

Atender la solicitud de: constancias de antecedentes penales hechas por los usuarios de todo el país, siendo el trámite personal o familiar, debiendo presentar los interesados, su cédula de vecindad completa o Documento Personal de Identificación – DPI– en buen estado o una certificación del asiento de la cédula reciente o fotocopia completa de cédula y/o DPI autenticada y reciente, para extranjeros pasaporte vigente o fotocopia autenticada y reciente y cancelar el costo de la constancia.

Informes de antecedentes penales sin costo solicitados por: Juzgados y Tribunales, Junta Regional de Prisiones, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal, los cuales deberán realizarse por medio de formato establecido para el efecto, remitiéndose a los interesados a través de la recepción, según el orden en que fueron solicitados.



## **4.5. Objetivos**

La Unidad de Antecedentes Penales tiene objetivos específicos que se han planteado con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población, y entre ellos se encuentran:

### **4.5.1. General**

El objetivo general es garantizar y generar la emisión de antecedentes penales e información relacionada; prestando un servicio óptimo al usuario, para mantener una imagen de excelencia en el servicio al usuario, representando adecuadamente al Organismo Judicial y, funcionando de acuerdo a su misión garantizando la extensión de informes sobre antecedentes penales de forma eficiente y eficaz.

### **4.5.2. Específicos**

Extender constancias de antecedentes penales a cualquier Institución de Justicia, entidad privada, profesionales y usuarios en general que las soliciten, conociendo lo que de ellas consta, en los archivos y registros de la unidad.

Mantener archivo y registros eficientes de los antecedentes penales existentes que coadyuven a la agilización de los informes respectivos.



#### **4.6. Los antecedentes penales en el mundo**

Según se puede establecer en los antecedentes históricos y de derecho comparado, la regulación de la injuria y la calumnia en el Código Penal Español de 1.995 implicó un profundo cambio en la concepción del legislador de los delitos contra el honor en relación con el tratamiento dado por el mismo Código de 1.973.

Esta modificación hizo prácticamente inservibles las construcciones doctrinales y las interpretaciones jurisprudenciales existentes sobre la materia hasta ese momento. No obstante, para poder entender mejor el cambio introducido por el legislador español, se requiere de unas breves referencias a los antecedentes legislativos del ordenamiento jurídico sobre los delitos contra el honor, relacionados con los antecedentes penales tanto en Guatemala como en el resto del mundo, así como al tratamiento dispensado por otros ordenamientos jurídicos y su influencia en vigente regulación.

La diferencia que existía entre injuria y calumnia, es que en la primera se refería a una ofensa realizada en presencia del destinatario, mientras que la segunda se realizaba a espaldas del afectado. Por su parte, dentro de la difamación se encontraba el denominado libelo que se caracterizaba por las notas de escritura y permanencia.

En España, es el Código Penal de 1822 el que recoge la protección penal del honor en su Título II de la Parte Segunda. Entre los delitos contra la honra, fama y tranquilidad de las personas se contiene un epígrafe de las calumnias, libelos infamatorios, injurias



y revelación de secretos confiados. Por otra parte, con el Código Penal de 1848 se establece una regulación cuyos rasgos estructurales se perpetuarán hasta nuestros días y que incluso determinarán el contenido del proyecto de 1980 y la propuesta del código penal de 1983. Será únicamente en el Código Penal de 1928 cuando aparezca la figura de la difamación aunque fue eliminada rápidamente.

Siguiendo esta dirección, en el resto de países del mundo, se va haciendo referencia a la honorabilidad de la persona. De aquí la urgente necesidad de dotar a las personas de un documento que respalde su honradez y que está libre de la comisión de delitos o imputaciones falsas. Así surgen los denominados Antecedentes Penales.

#### **4.7. Efecto negativo que plantea el derecho comparado**

En un estudio de la doctora Elena Larrauri, catedrática de derecho penal y criminología y miembro del grupo de investigación en Criminología y Sistema Penal en el departamento de Derecho de la UPF, publicado en la revista *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice*, se plantea la problemática de revelar la información de que dispone la policía a los empresarios o autoridades migratorias y las tensiones que esto provoca con el derecho a la intimidad y la presunción de inocencia a los que tiene derecho toda persona.

Sobre la regulación de los antecedentes penales en Estados Unidos y España, refiere que en Estados Unidos los antecedentes penales son públicos y están al alcance de



cualquier persona. También señala: un empresario puede solicitar, y de hecho lo hace, información sobre los candidatos antes de contratarlos para un trabajo", y continúa diciendo: en España los antecedentes penales son confidenciales, aunque, el registro central de penados recibe, aproximadamente, 1.500.000 peticiones de certificados de antecedentes penales al año.

#### **4.8. Restricción de derechos políticos y sociales**

El trabajo de Larrauri pone de manifiesto que los antecedentes penales restringen varios derechos políticos y sociales de aquellas personas que han cumplido una condena. En su trabajo, se explora como los antecedentes penales restringen el acceso al mercado laboral. En el Reino Unido, con una regulación similar a la estadounidense, es habitual que los empresarios soliciten información sobre los antecedentes penales de un candidato antes de contratarlo.

La regulación del reino unido tiene importancia para el resto de Europa por la influencia que tiene este país en las directrices europeas en materia de antecedentes penales. El reino unido es el país que ha dado lugar a un número mayor de sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), por lo que es un buen punto de partida para empezar a elaborar unos principios generales sobre cómo se debe regir el uso de los antecedentes penales. Hasta ahora, el TEDH ha dictado una sentencia sobre la restricción de derechos políticos y sociales el tema. El procedimiento de solicitud de información penal para acceder a determinadas profesiones puede ser, según el



acuerdo del TEDH, una infracción del derecho a la intimidad, un derecho que está protegido por la Convención Europea de Derechos Humanos, si la información que se suministra es sobre acontecimientos antiguos o de escasa relevancia, o si no tiene relación con la contratación. El TEDH parece defender un juicio individualizado antes de revelar toda la información contenida en registros policiales y / o penales.

#### **4.9. Antecedentes penales mediante boleta electrónica**

Se trata de un nuevo sistema que, además de los métodos tradicionales de extensión de certificaciones, permite a las personas adquirir de manera electrónica, gracias a un casillero del sistema que será proporcionado por el Organismo Judicial y un aviso que se recibirá en la dirección electrónica que el usuario registre.

La iniciativa debe ser presentada por la Corte Suprema de Justicia, el Congreso de la República. De esta forma se emitirá la Ley Reguladora de las certificaciones de antecedentes penales por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial. Mediante dicha ley, los interesados podrán obtener en forma inmediata los antecedentes penales que requieran, se podrá notificar en la dirección electrónica previamente constituida.

#### **4.10. Ventajas y desventajas**

1. Como personas individuales se deben adherir voluntariamente al Sistema de certificaciones de antecedentes penales electrónicos.





2. Para adherirse al sistema, se debe llenar el formulario específico y adjuntar los documentos que ahí se soliciten.
3. El formulario debe firmarse aceptando las condiciones de prestación del servicio y la firma debe ser legalizada por un notario.
4. Los interesados podrán señalar expresamente en cada proceso, su deseo de ser notificados vía electrónica.
5. Se asigna un usuario y contraseña para acceder al casillero del sistema electrónico.
6. Las certificaciones se tendrán por extendidas el día y la hora en que sean puestas en el casillero de la dirección electrónica previamente constituida por el interesado.
7. Se utilizarán firmas electrónicas, atendiendo lo estipulado en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.
8. Entre otros beneficios encontramos que se trata de un medio alternativo y la adhesión al sistema es voluntaria.
9. La firma electrónica provee certeza jurídica.



10. La certificación electrónica tiene igual fuerza probatoria que las realizadas por medios convencionales. De toda gestión realizada, se deja constancia en el expediente físico.

#### **4.11. Antecedentes penales en México**

En el vecino país del norte, el Instituto de Servicios Periciales es el encargado de expedir el Certificado de Antecedentes No Penales, como es denominado en ese país, y lo hará únicamente cuando:

- a. “Las disposiciones legales establezcan como requisito para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, la acreditación por parte del interesado de no haber cometido delito alguno o que carece de antecedentes penales. El interesado deberá especificar el empleo, cargo o comisión de que se trate, así como el fundamento legal que establezca el requisito correspondiente, en los términos que establezca el formato respectivo;
- b. Sea solicitado para acreditar el cumplimiento de requisitos de ingreso o permanencia en instituciones de seguridad pública. El interesado deberá especificar la institución de seguridad pública a la que pretende ingresar o en la que se encuentre prestando sus servicios, según sea el caso;



- c. Sea solicitado para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de seguridad privada, respecto de los cargos o empleos en que la ley disponga expresamente este requisito. El interesado deberá especificar el nombre, denominación o razón social de la empresa de que se trate, en términos del formato respectivo;
- d. Sea requerido de manera fundada y motivada por autoridades administrativas o jurisdiccionales, así como por organismos públicos protectores de los derechos humanos y autoridades en materia electoral, y
- e. En los demás casos que expresamente estén señalados por las leyes, debiendo el interesado señalar la disposición y ordenamiento legal aplicable”<sup>24</sup>.

En este país, el interesado en obtener la boleta de no antecedentes, puede solicitarla por vía electrónica ingresando a la página de el portal del Gobierno del Estado de México y proceder a llenar un formulario electrónico con todos sus datos personales, asimismo en dicho portal generan la posibilidad de realizar el pago por dicho documento en un link para un banco en línea y cuando el interesado ha realizado su pago, basta con ingresar el número de gestión para que vía electrónica o bien personal si así lo decidiera, puede recibir la certificación.

---

<sup>24</sup> Portal del Gobierno del Estado de México. **Certificado o Informe de No Antecedentes Penales.** Disponible en <http://tramites2.edomex.gob.mx/citas/jsp/inicio.jsp>. (Consultado el 15/06/2015)



El ejemplo de México es precisamente uno de los más fáciles de aplicar en Guatemala, aunque para que esto se lleve a cabo en nuestro país, sería imperante que la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial contase con los recursos tecnológicos para atender la demanda de la población que optaría por solicitar su certificación de antecedentes penales de esta manera.



## **CAPÍTULO V**

### **5. Aplicación del sistema de boleta electrónica en la Unidad de Antecedentes Penales**

#### **5.1. Seguridad en la red a través de la firma electrónica**

Se proponen cambios en la regulación de la firma electrónica, para impulsar el comercio electrónico. La confianza y la seguridad de los usuarios es clave para conseguirlo. Pero, son pocas las personas que realmente saben o están familiarizadas con el término firma electrónica y cómo funciona.

##### **5.1.1. ¿Qué es la firma electrónica?**

La firma electrónica o digital es un conjunto de datos electrónicos que identifican a una persona en concreto. Suelen unirse al documento que se envía por medio telemático, como si de la firma tradicional y manuscrita se tratara, de esta forma el receptor del mensaje está seguro de quién ha sido el emisor, así como que el mensaje no ha sido alterado o modificado.

Usualmente, la firma electrónica se utiliza en el sector privado, para contratación privada por vía electrónica, entre empresa y consumidor y entre empresas, aunque su uso no está limitado a estos que se mencionan.



Sirve también para realizar actuaciones con y entre la administración pública, aunque en este sentido en Guatemala no ha cobrado mayor auge aún, puesto que en otros países la misma ya es utilizada en muchos actos de la vida diaria como por ejemplo renovar una licencia de conducir o solicitar un documento de identificación como lo que equivaldría en Guatemala al Documento Personal de Identificación –DPI-.

### **5.1.2. Operatividad de la firma electrónica**

La firma electrónica funciona mediante la encriptación o cifrado de los datos que la componen, de forma que si no se tiene la clave, el documento se convierte en ilegible. Para ello es necesario contar con un par de claves: clave privada y clave pública que se corresponden de forma matemática.

Para ejemplificar lo anterior se puede decir que si se escribiese un documento y se firma con la clave privada para enviarlo a un receptor, al cual se le ha otorgado previamente una clave pública con la cual puede verificar la autenticidad de dicho documento, a través de esa verificación se puede determinar que el documento es auténtico, puesto que nadie más puede acceder a la clave privada, únicamente el emisor.

A través de la encriptación de datos se consigue que la información enviada bajo la firma electrónica sólo pueda leerse por la persona autorizada que posea la clave, así



como también se logra que se acredite la identidad de quien firma el documento electrónicamente.

### **5.1.3. Tipos de firma electrónica existentes**

En la actualidad existen dos tipos: la básica y la avanzada. La primera de ellas, cuenta con un conjunto de datos recogidos de forma electrónica que formalmente identifican al autor y se incorporan al propio documento, aunque este sistema ha presentado algunos problemas, como por ejemplo el cómo saber que los datos enviados han sido creados por la persona que lo firma verdaderamente.

El anterior representaría un problema al dar uso a la firma electrónica en la emisión de los antecedentes penales, puesto que no se lograría determinar con certeza jurídica, que el emisor fue la Unidad de Antecedentes Penales de Guatemala.

Por lo anterior, para resolver este problema fue creada la firma electrónica avanzada. A este tipo de firma electrónica, ya utilizada en Guatemala, se le atribuye plena eficacia jurídica y valor probatorio a nivel internacional, aunque en nuestro país aún no sucede esto.

La firma electrónica avanzada permite la identificación del emisor del mensaje ya que está vinculada de manera única al que firma el documento y a los datos que incorpora, debido a que es el signatario quien únicamente posee el control exclusivo de estas



claves, además de que permite saber si estos datos han sido modificados posteriormente o en su transcurso.

Un ejemplo perfecto de lo que es la firma electrónica avanzada lo representan las apostillas que utilizan los países que han firmado el Convenio de la Haya sobre apostillado, puesto que es a través de una firma electrónica que se puede llegar a verificar sobre la autenticidad del documento que ha salido del país para ingresar a otro.

Lastimosamente, Guatemala no ha ratificado este convenio y es por ello que en este país aún es necesario realizar los pases de ley para dar verificación de autenticidad a los documentos que entran del extranjero o que salen al mismo.

## **5.2. Importancia y aplicaciones de la boleta electrónica**

Actualmente, en Guatemala, tanto las empresas como las instituciones públicas, no le dan la importancia debida al uso de la tecnología, no obstante su importancia para el desarrollo de las mismas ya que se requiere hoy en día competir el mercado electrónico, además de contar con sistemas de información adecuado a sus necesidades.





En este sentido cabe preguntarse si las empresas o instituciones públicas, están preparadas para enfrentarse a la economía global. En realidad, las empresas deben de contar con sistemas electrónicos de servicios y de información, que les permita obtener información confiable y que les ayude a la toma de decisiones.

Los progresos en las denominadas tecnologías de la información, que abarcan los equipos y aplicaciones informáticas y las telecomunicaciones, están teniendo un gran efecto. De hecho, se dice que se trata de una sociedad de la información o sociedad de conocimiento, que viene a reemplazar a los dos modelos socioeconómicos precedentes, la sociedad agraria y la sociedad industrial.

En muchas ocasiones se observan algunos negocios aun no entienden lo importante que es el uso de las tecnologías, lo que no les permite crecer como empresa y poder desarrollarse de una manera más eficiente en el mercado, con lo que están perdiendo la oportunidad de obtener mayores ganancias y obtener más clientes. En el caso de las instituciones públicas de brindar un servicio eficiente a los usuarios.

De acuerdo con las investigaciones realizadas, referente a la importancia de la tecnología en las empresas o instituciones, se puede decir que los sistemas de información son de gran utilidad para cualquiera, sin importar el giro de esta, en especial porque su finalidad es recopilar, integrar, analizar y dispersar información interna y externa de manera eficaz y eficiente.



Los puntos que hay que considerar para poder implementar un buen sistema de información son:

- Contar con equipo y tecnología adecuada
- Identificar las necesidades de la empresa o institución
- Determinar por departamentos los objetivos

Un punto importante que se debe aclarar es que adquirir toda la tecnología es muy costoso pero puede otorgarle grandes beneficios a las organizaciones además de ponerlas en competencia directa en el mercado ya que la mayoría de las medianas y grandes empresas que están teniendo éxito es debido al uso adecuado y actualización constante de la tecnología.

Las empresas de todo el mundo invierten mucho dinero en la obtención de información que les permita tomar decisiones de forma acertada, en especial porque toda decisión de negocios tiene un cierto grado de incertidumbre, misma que puede disminuirse por medio de la investigación y la aplicación de herramientas con tecnología de punta, como la estadística, las operaciones, la probabilidad, la regresión lineal, entre otras.

Los sistemas electrónicos de servicios en general, permiten diversidad de objetivos, entre los que se pueden mencionar:

- a. La excelencia en las operaciones. Los objetivos de cualquier empresa es el logro de la excelencia de las operaciones, de tal forma que le permitan obtener



mejores rendimientos. Por un lado, la información le permite a la empresa ver si las acciones y decisiones que tomo la están encaminando al logro de sus metas y objetivos, esto con la finalidad de estar en posición de realizar los ajustes y correcciones necesarios.

- b. Encontramos los servicios y modelos de negocios. En este sentido, se pueden evaluar los productos actuales y de esta forma innovaren el desarrollo e investigación de nuevos servicios o cualquier otro modelo de negocios. El modelo de negocio describe como las empresas, producen, distribuyen y monetizan productos y servicios.

La innovación puede darse en cualquiera de los tres aspectos, se pueden vender los servicios por medio de sistemas que en el caso de la Unidad de Antecedentes Penales podría ser la Boleta Electrónica, mediante un mecanismo accesible de pago novedoso.

Otro aspecto relevante lo constituye la toma de decisiones. Por ejemplo, el desconocimiento o la duda sobre algún hecho, tienden a desaparecer con la ayuda de los sistemas electrónicos de servicios. En este sentido, las empresas pueden disminuir su grado de influencia para poder tomar mejores decisiones.

En conclusión se puede asegurar que el uso de la tecnología en las empresas, instituciones o dependencias públicas, hoy en día es fundamental para lograr tener



una estabilidad en el mercado y ser rentables además de que prácticamente sin el uso de estas herramientas los procesos de las organizaciones serían más complejos.

### **5.3. El servicio electrónico en dependencias públicas**

Con base a lo anteriormente expuesto, sobre la importancia de actualizar y modernizar los sistemas de servicio al público, y en el caso de la unidad de antecedentes penales, dar vida a la denominada boleta electrónica para la adquisición de la carencia de antecedentes penales, sin tener que acudir a la oficina específica para el efecto, se trae a colación la aplicación de un servicio similar en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- con la calcomanía electrónica, misma que puede ser generada desde cualquier computadora y no deberá pegarse al vehículo

A partir de enero del 2014 el pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos (ISCV) se puede realizar completamente en línea, desde donde se genera la orden de pago y luego imprimir una calcomanía electrónica diciéndole adiós a la clásica calcomanía de plástico que se pegaba en el parabrisas del vehículo.

Según las propias autoridades de la Superintendencia de Administración Tributaria, la calcomanía clásica es obsoleta ya que muchos vehículos han polarizado sus parabrisas lo que impide ver con claridad si el automotor ya pagó su impuesto. Además, se ahorran más de Q3 millones en un proceso de licitación engorroso y tardado para adjudicar la impresión de las calcomanías.



Mediante el formulario disponible en la página web [declaraguatemala](http://declaraguatemala.gub.gq), se podrá generar el pago de uno o más vehículos; el impuesto de circulación se paga con la boleta SAT-2000 por banca virtual o en ventanilla bancaria, lo cual constituye una gran ventaja para el usuario de estos servicios porque le ahorrará por lo menos una larga espera en las ventanillas de dicha Superintendencia, para que le impriman el formulario y luego otra cola para realizar el pago en el respectivo banco.

El interesado, puede imprimirlo en su casa o su oficina accediendo al portal de la SAT para realizar los trámites y no debe pegarlo a su vehículo. Cuando el oficial le pida sus papeles entregue su tarjeta de circulación y su nueva calcomanía electrónica. Además, ofrecen facilidades para las personas que carecen de acceso a Internet y pueden realizar todo el trámite desde los bancos certificados como: Banco del desarrollo rural (Banrural), Crédito Hipotecario Nacional (CHN), Banco Agrícola Mercantil (BAM), Banco Internacional y Banco Industrial.

Hasta el momento, es cerca del 88% de las personas que pagan sus impuestos lo hace de manera electrónica, Superintendencia de Administración Tributaria. De esta forma, el nuevo procedimiento permite imprimir las calcomanías electrónicas que el usuario considere necesarias y no tendrá que reponerla ni pagar de nuevo. Cada hoja impresa genera cuatro calcomanías. La intención de esta reforma en el sistema, es mejorar el pago y combatir la evasión. Actualmente el parque vehicular en todo el país asciende a 2.5 millones de unidades



Por aparte, también desde el año 2014, la Superintendencia de Administración Tributaria implementó el uso de documentos electrónicos en las aduanas. Luego de la publicación en el diario oficial de las disposiciones administrativas para la transmisión de los documentos de sustento de la declaración de mercancías, por vía electrónica, al sistema informático del servicio aduanero, está vigente.

Los documentos digitalizados o electrónicos transmitidos producen los mismos efectos jurídicos que los escritos en papel, puesto que se presume que fueron reproducidos de su original.

La transmisión de los documentos se ha implementado en forma gradual en todas las aduanas y delegaciones aduaneras del territorio nacional, y es aplicable a todos los regímenes aduaneros relacionados con el despacho aduanero de las mercancías.

El agente aduanero tendrá la obligación de escanear los documentos de soporte que sustenten la declaración de mercancías, durante el proceso de despacho aduanero de las mercancías el declarante podrá escanear y cargar documentos digitalizados.

El sistema informático del servicio aduanero validará los documentos cargados en el sistema al momento de la transmisión de la declaración. Los documentos escritos serán archivados junto con la declaración de mercancías, por el declarante, independientemente del resultado del sistema de análisis de riesgo.



En caso de que el sistema quede fuera de servicio se deberán aplicar los procedimientos para medidas de contingencias que se encuentran vigentes, a fin de no afectar el desarrollo de los procesos. El resto de aduanas continuará con el proceso actual de despacho aduanero hasta que se implemente en las mismas la transmisión al sistema informático.

Esta disposición tiene como objetivo fundamental, reducir los costos a los distintos usuarios del servicio, agilizar los procesos y fortalecer la competitividad.

#### **5.4. Reforma Acuerdos 37-2002 y 1568 de la Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala**

Siendo la Unidad de Antecedentes Penales el ente encargado de otorgar la carencia de antecedentes penales o ficha de antecedentes penales, en la actualidad, convendría estructurarla en tal forma que pueda proporcionar a toda persona particular, entidades públicas o privadas de la república, la información veraz, exacta e inmediata sobre la existencia o carencia de antecedentes penales de una persona, brindando el servicio en forma rápida, amable y de alta calidad.

Surge la propuesta de integrar una base tecnológica acorde a este accionar así como el personal debidamente capacitado para dirigir la denominada boleta electrónica, tal como ya se aplica en otros países con resultados positivos.



Por medio de este servicio, se podrá brindar la información confiable, rápida, exacta y actualizada de la existencia o no de antecedentes penales en todos los departamentos de la república, con total transparencia, apegados a la ley, descentralizados y para entera satisfacción del usuario.

Su función principal, tal y como ocurre actualmente será la de mantener un registro actualizado de las personas que han sido sentenciadas a cumplir condenas de prisión y con base a estos datos, emitir informes sobre antecedentes penales a las personas que los soliciten.

El objetivo general de la propuesta busca garantizar y generar la emisión de carencia de antecedentes penales e información relacionada, con mayor eficiencia para el usuario y que el Organismo Judicial funcione de acuerdo a su misión.

Como objetivos específicos se pueden mencionar dos. Por un lado, extender constancia de antecedentes penales a cualquier institución de justicia, entidad privada, profesionales y usuarios en general que las soliciten, conociendo lo que de ellas consta en los archivos y registros de la unidad. Por el otro, mantener archivo y registros eficientes de los antecedentes penales existentes que coadyuven a la agilización de los informes respectivos.

En este sentido, se plantea la idea de reformar los Acuerdos 37-2002 y 1568 de la Corte Suprema de Justicia, con el propósito de introducir la modalidad de certificar por





medio de una boleta electrónica la solicitud de carencia de Antecedentes Penales que demandan los guatemaltecos mayores de edad para cualquier trámite donde se los solicitan.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial, presta un servicio eficiente, sin mayores trámites engorrosos, en la capital como en las delegaciones departamentales. El problema encontrado en el presente estudio es la necesidad de que la forma en la que se realizan los trámites sea actualizado constantemente para responder a las necesidades de la población.

Por lo anterior es necesario agilizar la actualización de la información sobre los condenados a penas de prisión, así como sobre quienes han cumplido con la ley, debiendo implementarse mecanismos que faciliten la obtención de la certificación de Carencia de Antecedentes Penales.

En Guatemala, diversas instituciones estatales implementan sistemas electrónicos para agilizar los servicios que prestan, por lo que tomando como base esa premisa, es necesario considerar la introducción del sistema electrónico para la entrega de carencia de antecedentes penales para garantizar la certeza jurídica en forma inmediata.

En los últimos años en Guatemala, se ha podido observar cómo cada día, cientos de guatemaltecos tramitan un documento tan importante como la certificación de carencia de antecedentes penales, por lo que la institución encargada de emitirlos debe mantenerse a la vanguardia en el sentido de hacer más eficaz dicho trámite, especialmente para quienes habitan en el interior del país.





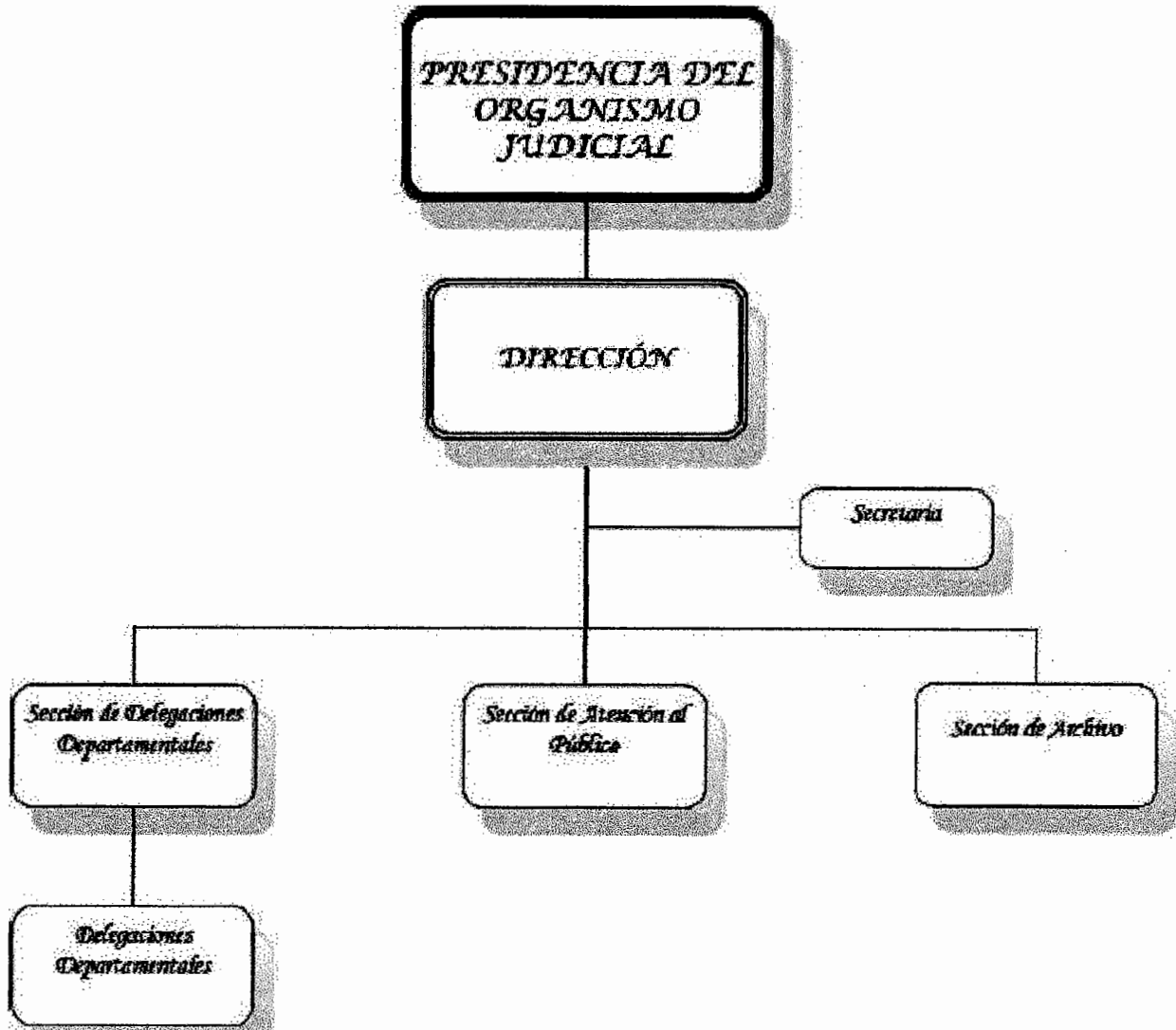
**ANEXO**





ANEXO I

**ORGANIGRAMA, UNIDAD DE ANTECEDENTES PENALES**



Fuente: Elaboración propia







## BIBLIOGRAFÍA

- [www.alfonsozambano.com/doctrina\\_penal/\\_dp-criminalistica\\_general](http://www.alfonsozambano.com/doctrina_penal/_dp-criminalistica_general)  
**ALBUROLA VALVERDE, Allan. Criminalística, parte general.**  
(Consultado: 22-01-2015).
- GASPAR, Gerber. Nociones de criminalística e investigación criminal.** Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina. 1993.
- GOLDSMITH, Werner. La teoría trialista del mundo jurídico.** (s.e.) (s.l.i.) (s.f.)
- <http://definicion.de/socializacion/#ixzz38QW2bykM>. Qué es, Significado y Concepto.  
**Definición de socialización.** (Consultado: 24-07-2015).
- [http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/seguridad/Diagnostico del Sistema Penitenciario Guatemalteco\\_11-01-2011.pdf](http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/seguridad/Diagnostico_del_Sistema_Penitenciario_Guatemalteco_11-01-2011.pdf). El Sistema Penitenciario Guatemalteco. **Un diagnóstico. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales.** 2011. Págs. 53-54. (Consultado: 24-07-2015)
- [http://www.dgsp.gob.gt/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=673:%E2%80%99Cun-70-de-los-integrantes-de-pandillas-quiere-oportunidades-para-decir](http://www.dgsp.gob.gt/index.php?option=com_k2&view=item&id=673:%E2%80%99Cun-70-de-los-integrantes-de-pandillas-quiere-oportunidades-para-decir) (s.l.i.) (s.f.)  
**Un 70% de los integrantes de pandillas quiere oportunidades para decir: hasta aquí llegué.** (Consultado: 24-07-2015).
- <http://www.oj.gob.gt/organismojudicial/historia>. Organismo Judicial. **Historia del Organismo Judicial.** (Consultado: 24-07-2015).
- LÓPEZ, Peter. Investigación criminal y criminalística.** Editorial Temis, S.A, Bogotá, Colombia. 2000.
- MONTIEL, J. Manual de criminalística.** Primera reimpresión. Editorial Limusa-Grupo Noriega, México. 1992.
- ORELLANA GALVÁN, Mima María. Reformas a la Constitución Política de la República De Guatemala en 1993, relativas al Organismo Judicial.** Tesis de Graduación, Universidad de San Carlos de Guatemala. 2010.
- OSSORIO, Manuel. Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales.** (s.e.) (s.p.) (s.a.)
- PÉREZ MOLINA, Otto. Discurso pronunciado en la Escuela de la Policía Nacional Civil.** 22 de octubre 2013.
- QUIROZ, A. Revista mexicana de derecho penal, parte general.** Distrito Federal, Octubre, México. 1961
- RODRÍGUEZ NUÑEZ, Alicia. Fórmulas para la resocialización del delincuente en la legislación y el sistema penitenciario españoles.** <http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/arod.pdf>. (Consultado: 24-07-2015).



RODRÍGUEZ, L. **Manual de introducción a las ciencias penales.** Secretaría de Gobernación, México, Distrito Federal. 1976.

VILLARREAL, H. **Apuntes de criminalística.** (s.e.) México. 1969.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Sistemas penales y derechos humanos en América Latina.** Depalma, Argentina. 1984.

**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Acuerdo número 37-2002.** Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala.

**Acuerdo número 1568.** Corte Suprema de Justicia de la República de Guatemala.